

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE LOS SERVICIOS  
QUE INDICA

SANTIAGO, 003838 19.07.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

necesidad de resolver diversas situaciones del área de mantención producidas en distintas dependencias de la Universidad, entre los meses de mayo y julio del año 2017.

fueron las siguientes:

1. Provisión e instalación de piso flotante en las nuevas dependencias de las telefonistas de la Universidad, en el mes de mayo de 2017.
2. Limpieza de canaletas, techumbre, pasillos y el retiro de los escombros, en el mes de junio de 2017.
3. Cambio de alfombra en las escaleras de acceso al escenario del Aula Magna, por los preparativos del Aniversario de la Universidad, en el mes de julio de 2017.

c) Que, para solucionar las situaciones citadas, la Unidad de Gestión del Campus recurrió a la proveedora María Ernestina Parraguez Díaz, RUT N° 6.492.479-6, quien efectuó las labores numeradas en el considerando anterior.

d) Que, mediante formularios de Términos de Referencia suscritos con fecha 27 de mayo, 22 de junio y 04 de julio, todos del año 2017, el Jefe del Centro de Costo informa las razones por las cuales se requirió contratar los servicios mencionados en los numerales 1, 2 y 3 del considerando b), respectivamente.

e) Que, no obstante no contar con una resolución que aprobara las correspondientes contrataciones directas, según dispone la Ley N° 19.886 y su Reglamento, los servicios ya indicados fueron efectivamente prestados por la proveedora.

f) Que, la proveedora singularizada en el considerando c), emitió la factura N° 291, con fecha 26 de mayo de 2017, por un monto total de \$145.006.-, por la provisión e instalación de piso flotante de 8mm, CLSE 32, alto tráfico, que corresponde al servicio señalado en el número 1 del considerando b).

g) Que, la misma proveedora emitió la factura N° 302, con fecha 20 de junio de 2017, por un monto total de \$618.800.-, por la limpieza de canaletas en techumbres de edificio y pasillos exteriores de la Facultad de Física, que incluyó el retiro de escombros y desechos.

h) Que, finalmente, la proveedora ya señalada emitió la factura N° 316, con fecha 07 de julio de 2017, por un monto total de \$117.691.-, por la provisión e instalación de alfombra boucle en el Aula Magna.

i) Que, como consta en cada una de las facturas antes mencionadas, todos los servicios allí descritos fueron recibidos conformes por personal de la Universidad.

j) Que, de los antecedentes antes expuestos, se puede observar que tanto la solicitud de compra N° 26688, aprobada con fecha 29 de mayo, y N° 27243, aprobada con fecha 22 de junio, ambas de 2017, lo fueron con posterioridad a la prestación de los servicios indicados en los numerales 1 y 2 del considerando b).

k) Que, a su vez, ninguno de los servicios de que trata la presente resolución, fueron contratados con posterioridad a la tramitación del o los actos administrativos correspondientes, incumpléndose así el procedimiento de compra establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, según se desprende de los artículos 3, 49 y 63 del Reglamento ya citado.

l) Que, no obstante lo anterior, y constando en los antecedentes la efectiva prestación de los servicios y su recepción conforme por la Universidad, corresponde regularizar y ordenar el pago de los mismos, por un monto total de \$881.497.-

m) Que, en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.

n) Que, habida consideración a que los servicios encomendados fueron prestados, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en el considerando precedente, debe ordenarse el pago de la suma de \$881.497.-, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** los servicios individualizados en el considerando b) de la presente resolución, a la proveedora María Ernestina Parraguez Díaz, RUT N° 6.492.479-6, domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3525, comuna de Estación Central.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de \$881.497.- IVA incluido, al centro de costo 34, ítem G722, del presupuesto universitario vigente.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,

**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZ/GRL/AJT/RCL/JLG

Distribución

- 1.- Rectoría
  - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
  - 1.- Unidad de Adquisiciones
  - 1.- Unidad de Gestión del Campus
  - 1.- Archivo Central
  - 1.- Oficina de Partes
- HR N° 143/2018 –Solicitud N°26688-27243-27447